SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por EULALIA MARGARITA VALIENTE RUIZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., radicado único No: 08001310500720180033901, y **RADICADO INTERNO 67704-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"*..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)..*"

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, y en su lugar se dispone CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A a trasladar a COLPENSIONES todos los valores, debidamente indexados, que hubiere recibido con motivo de la vinculación de la demandante EULALIA MARGARITA VALIENTE RUIZ con sus respectivos aportes, rendimientos financieros, sumas adicionales si las hubiere, bonos pensionales, cotizaciones, sin descontar valores por los conceptos de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, sumas que también deberán indexarse al momento de su cancelación

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir y reinstalar a la demandante EULALIA MARGARITA VALIENTE en el régimen de prima media con prestación definida con todos los valores que tiene en su cuenta individual de ahorros como aportes, rendimientos financieros, sumas adicionales si las hubiere, bonos pensionales, cotizaciones, sin descontar valores por los conceptos de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, indexados, provenientes de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTIAS Y PROTECCION S.A.

TERCERO: Costas en primera instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. Las agencias en derecho serán fijadas por el Juzgado de origen en auto separado.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO …"

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy siete (07) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy nueve (09) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF